

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, la designación de curador ad litem. Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

Claudia E. Cardona
CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	434
Radicado:	760013110014 2019 00247 00
Proceso:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante:	IRUAH STELLA SUÁREZ CONTRERAS
Demandado:	HITO ALEXANDER ESTUPIÑÁN RAMÍREZ
Decisión:	Designa curador ad litem

Revisado el presente asunto se observa que, mediante Auto del 04 de febrero de 2020 se dispuso el emplazamiento del señor **HITO ALEXANDER ESTUPIÑÁN RAMÍREZ**, surtiéndose dicha diligencia en debida forma y transcurrido el término legal para su comparecencia sin la asistencia del mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P. el Despacho procede a designar como Curador Ad Litem del demandado para que ejerza su representación en la presente causa, al abogado **CARLOS ALBERTO VILLAREAL GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.499.319 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 227.292 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado a través del correo electrónico cvilla117@hotmail.com y en el número de teléfono 3167397409, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaria de este Despacho.

Se advierte al profesional del derecho que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del C.G.P. su nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificado de tal disposición, deberá inmediatamente asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal efecto en caso de aceptación del cargo, dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541. Celular 3166612611

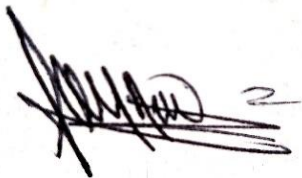
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LÍTEM del señor **HITO ALEXANDER ESTUPIÑÁN RAMÍREZ** al abogado **CARLOS ALBERTO VILLAREAL GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.499.319 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 227.292 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado a través del correo electrónico cvilla117@hotmail.com y en el número de teléfono 3167397409, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaria de este Despacho.

SEGUNDO: OFICIAR al profesional del derecho para efectos de darle a conocer la decisión contenida en esta providencia, para que en caso de aceptación del cargo dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 030 del 24 de febrero de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
[rama judicial](#)